



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín D.E. de C., T. e I., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Auto | Interlocutorio No. 36 |
| Radicado | 05001-31-03-010-2022-00042-00 |
| Proceso | Pertenencia |
| Demandante | ISABEL CRISTINA TAMAYO RENDÓN Y OTRO |
| Demandado | DORIS PATRICIA SANCHEZ RIVERA |
| Tema | Fija fecha audiencia |

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de pertenencia, con demanda de reconvención reivindicatoria; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias de INSPECCIÓN JUDICIAL, INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el día 4 de mayo del año 2023, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto y práctica de pruebas, comenzando por la inspección judicial, la cual es obligatoria en ésta clase de trámites.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

No obstante lo anterior, el despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados.

En todo caso, las partes, sus apoderados y testigos deberán comparecer Al inmueble objeto de pertenencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fls. 9 y 10 C.1 numerales 2, 9 y 30 expediente digital)

1.1.- DOCUMENTAL (fls. 9)

Se valorarán como tales las señaladas en la demanda, en el escrito que la subsana y en el memorial por el cual se descorre traslado excepciones.

1.2. TESTIMONIAL.

Para que comparezcan a rendir testimonio se cita formalmente a los señores: SOL PIEDAD TAMAYO RENDON, ANGELA YANETH BEDOYA LAURA CATALINA BENITEZ TAMAYO, LUZ MARINA MONTOYA, IVAN DARÍO VARGAS PÉREZ Y JOHANA LÓPEZ

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios.

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se realizará el mismo día de la audiencia inicial.

1.4.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita para el día de audiencia a los demandados para absolver interrogatorio.

2.- PRUEBAS DEMANDADA DORIS PATRICIA SANCHEZ RIVERA (numeral 34 expediente digital)

2.1. DOCUMENTALES

Apréciase la señalada en la demanda

2.2.- TESTIMONIALES

Se cita para el día de audiencia a IGNACIO PÉREZ AGUIRRE Y JAVIER LLANOS

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se practicará con la demandante el día de la audiencia

2.4.- OFICIO

Ofíciase a la Sociedad de Activos Especiales para que certifique acerca de las acciones administrativas que ha realizado frente a los demandantes en relación con los inmuebles objeto del proceso

3.- PRUEBAS CURADOR PERSONAS INDETERMINADAS (numeral 35 expediente digital)

Se atiende a lo probado en el plenario

Finalmente se hacen las siguientes prevenciones:

a-. Las partes y sus apoderados deberán comparecer a las instalaciones del juzgado con un cuarto de hora de anticipación donde se hará el registro para el acta y se procederá con el desplazamiento hacia el (los) inmueble(s) objeto del litigio donde se cumplirá la inspección judicial, y se evacuarán todas las etapas del proceso.

b-. Deberá la parte demandante disponer en el lugar de la audiencia, los elementos de audio y video necesarios para realizar el registro de la misma.

c-. La inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse mediante prueba de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa.

d-. Se previene a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente.

e-. El demandante absolverá interrogatorio y se decretaran las pruebas del proceso y se hará exhibición y ratificación de documentos aprovechando la ocasión para efectuar

inspección judicial al inmueble reclamado, entendiendo que se trata de diligencia obligatoria en ésta clase de procesos. Cumplido ello se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

No obstante lo anterior, el Despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados de cualquier decisión.

4

f-. Los testigos deben ser citados previamente para que se conecten el día de la audiencia, y se itera, las partes deberán proveer de todos los medios técnicos para la evacuación de las pruebas y registro del acto.

g-. TENER por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Notifíquese a las partes en las siguientes direcciones:

Demandante: ISABEL CRISTINA TAMAYO Y CARLOS JULIO PARRA ARIAS:
Correo cjparraarias@gmail.com

Apoderado parte actora: DR. HUGO CASTRILLON ALDANA correo:
hugocastrillon@une.net.co

Demandada dsanchez1027@hoitmail.com tel. 3187489731

Apoderada demandada Dra. JULIANA GARCÍA CARMONA juligarc5@gmail.com
tel. 3128478980

Curador indeterminados: Dr. ANATOLY ROMAÑA DÍAZ:
anatolyromana@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec215ef7280ad1893c5aa3fcb48864d8e2ced022f2bab4aed9ec8aa3c2ed1ca**

Documento generado en 24/01/2023 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>